

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Poder Ejecutivo convocar a elecciones municipales para que el pueblo de Bolivia, en uso de sus derechos políticos y ciudadanos intervenga libre y democráticamente en la constitución del Gobierno Comunal de la República;

Que es indispensable adecuar la Ley Orgánica de Municipalidades a la nueva realidad emergente de las reformas introducidas por la Revolución Nacional y, a la complejidad del desarrollo actual de las ciudades;

Que es necesario estudiar las reformas a proponerse al Poder Legislativo, mediante una comisión de expertos en las diferentes materias que comprende el Gobierno Municipal;

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Constitúyese una comisión especial encargada de estudiar las modificaciones y reformas a la Ley Orgánica de Municipalidades, en la siguiente forma:

Tres representantes designados por el Poder Ejecutivo, de los que uno ejercerá la Presidencia de la Comisión; Y, dos representantes de las Juntas Vecinales de la ciudad de La Paz, elegidos en Asamblea general de las mismas.

ARTÍCULO 2.- En el término de noventa días a partir de la fecha del presente Decreto la comisión entregará el proyecto respectivo al Ministerio de Gobierno.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno, Justicia e Inmigración, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Cnl. Eduardo Rivas Ugalde, Ministro de Gobierno.